

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.905)

Artículo 1º.- Modificase el recorrido de la Línea 143 (Bandera Bº Sindicato de la Carne) y (Bandera Villa Gdor Gálvez), del Transporte Urbano de Pasajeros, que en adelante observará el siguiente itinerario:

Línea 143 (Bandera Bº Sindicato de la Carne)

IDA: Desde la Ciudad de Villa Gdor. Gálvez, ingreso a la Ciudad de Rosario por Ruta Nacional Nº 9, Límite del Municipio y Ayacucho, por Ayacucho, Marco Polo, Buenos Aires, Cabildo, Ayacucho, Av. Uriburu, 1º de Mayo, Amenabar, Necochea, Av. Pellegrini, 1º de Mayo, Rioja, Buenos Aires, Santa Fe, Pte. Roca, Jujuy, Av. Francia, Urquiza, Cafferata, Santa Fe hasta San Nicolás.

VUELTA: Desde Santa Fe y San Nicolás, por San Nicolás, Tucumán, Ricchieri, Salta, Paraguay, San Luis, L.N. Alem, Av. Pellegrini, Colón, Gaboto, L.N. Alem, Saavedra, J.M.de Rosas, Av. Uriburu, Ayacucho, Muñoz, Av. Bermúdez, Caupolicán, Ayacucho hasta Límite del Municipio . Ingreso a la Ciudad de Villa Gdor. Gálvez.

Datos Técnicos:

Recorrido total:

Flota

Tiempo de recorrido:

Tiempo de espera en punta de línea:

Intervalo entre unidades

37,44 Km.

11 Unidades.

112 Minutos.

5 Minutos.

11 Minutos.

Línea 143 (Bandera Villa Gdor. Gálvez)

IDA: Desde la Ciudad de Villa Gdor Gálvez, ingreso a la Ciudad de Rosario por Ruta Nacional Nº 9, Límite del Municipio y Ayacucho, por Ayacucho, Av. Uriburu, 1º de Mayo, Amenabar, Necochea, Av. Pellegrini, 1º de Mayo, Rioja, Buenos Aires, Santa Fe, Pte. Roca, Jujuy, Av. Francia, Urquiza, Cafferata, Santa Fe hasta San Nicolás.

VUELTA: Desde Santa Fe y San Nicolás, por San Nicolás, Tucumán, Richieri, Salta, Paraguay, San Luis, L.N. Alem, Av. Pellegrini, Colón, Gaboto, L.N.Alem, Saavedra, J.M.de Rosas, Av. Uriburu, Ayacucho, hasta el Límite del Municipio. Ingreso a la Ciudad de Villa Gdor. Gálvez.

Datos Técnicos:

Recorrido total:

Flota

Tiempo de recorrido:

Tiempo de espera en punta de línea:

Intervalo entre unidades:

38,51 Km.

11 Unidades.

116 Minutos.

5 Minutos.

11 Minutos.

Art. 2°.-Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 1, anúlase las siguientes paradas de ascenso y descenso de la Línea 143; establecidas en el Anexo I de la Ordenanza Nº 5053/ 90 y Nº 6022/ 95:



- ^o Guemes y Moreno
- ^o Balcarce y Brown
- ^o Balcarce y Jujuy

Art. 3°.- Implementase la siguiente parada de ascenso y descenso de la Línea 143, que complementa a las dispuestas en el Anexo I de la Ordenanza N° 5053/90 y N° 6022/95:

^o Jujuy y Balcarce

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 23 de diciembre de 1999.-

Expte. N° 98.564-I-99-H.C.M.